



nal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 13 de diciembre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

#### ANEXO

EMPRESA	EXPEDIENTE	F. RESOLUCIÓN
Antigüedades Hércules, SL	EC-08-0962-G	13/12/2013
Mantenimientos Integrales Extremeños, SL	EC-08-0785-G	13/12/2013
Ionut Nechita	EC-10-0122-G	13/12/2013

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido.* (2014081523)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada resolución de las fechas que se indican:

#### “RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación indefinida durante un periodo mínimo de dos años, correspondiente a su expediente e incoado al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de



la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad correspondiente, de la que una parte corresponde al importe principal y otra a los intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 17 de enero de 2014 (Expediente EI-2011-0614). Mérida, 10 de enero de 2014 (Expediente EI-2011-2790). El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

#### ANEXO

Empresa	N.º expediente	CIF/NIF	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Comienza Equilibria, SL	EI-2011-0614	B06414312	2.802,05 €	2.500,00 €	302,05 €	17/01/14
Nuevo Pekin Wok, SL	EI-2011-2790	B06584635	4.486,95 €	4.250,00 €	236,95 €	10/01/14

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0785-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2014081524)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado “Mantenimientos Integrales Extremeños, SL” relativa al expediente EC-08-0785-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente: